



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Personal. Integración.—Orden Conjunta de 26 de enero de 1998, de las Consejerías de Economía, Industria y Hacienda y Presidencia y Trabajo, de asignación de medios humanos y sus dotaciones presupuestarias, y de integración de personal transferido en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 491

III. Otras Resoluciones

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Concesión Administrativa.—Resolución de 21 de enero de 1998, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se autoriza la transmisión de la concesión administrativa del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general, de viajeros por carretera JEV-006 Arroyo de San Serván-Mérida y Mirandilla-Mérida 494

Capacitación Profesional.—Resolución de 28 de enero de 1998, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos a las pruebas de constatación

de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportistas por carretera, agencia de transportes de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor, en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 494

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Planeamiento.—Orden de 24 de noviembre de 1997, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres, tramitada por el procedimiento abreviado establecido en la Ley 3/1995, de 6 de abril, de Fomento de la Vivienda en Extremadura, consistente en reclasificar como urbanos unos terrenos al sitio de «La Cañada» 494

Planeamiento.—Resolución de 27 de marzo de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación de Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente Plan Parcial del Polígono 2, en Valverde de Leganés..... 505

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Comercio

Concurso.—Resolución de 23 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a

concurso público el servicio de «Asistencia técnica, para el estudio de problemas relativos al regadío, análisis de soluciones y elaboración de un Plan de viabilidad, mejora y modernización en las zonas regables de Peraleda de la Mata y Valdecañas (Cáceres)». Expte.: Serv. 28/98.....

525

Concurso.—Resolución de 23 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de «Asistencia técnica para el estudio de problemas relativos al regadío, análisis de soluciones y elaboración de un plan de viabilidad, mejora y modernización en las zonas regables de Rosarito (Cáceres)». Expte.: Serv. 29/98.....

526

Concurso.—Resolución de 23 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de «Asistencia técnica para el estudio de problemas relativos al regadío, análisis de soluciones y elaboración de un plan de viabilidad, mejora y modernización en las zonas regables de Alange (Badajoz)». Expte.: Serv. 30/98.....

527

Concurso.—Resolución de 23 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de «Asistencia técnica, para el estudio de problemas relativos al regadío, análisis de soluciones y elaboración de un Plan de viabilidad, mejora y modernización en las zonas regables de Montijo (Badajoz)». Expte.: Serv. 31/98.....

528

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 22 de julio de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-010177-014398.....

528

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 22 de julio de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-010177-014410.....

529

Minas.—Anuncio de 1 de diciembre de 1997, sobre permiso de investigación minera número, 12.353.....

530

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 3 de di-

ciembre de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública. Ref.: 06/AT-001788-014520.....

530

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 3 de diciembre de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública. Ref.: 06/AT/001788-014521.....

531

Consejería de Educación y Juventud

Subastas.—Resolución de 26 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de adaptación de local para edificio de Federaciones Deportivas, en Badajoz.....

531

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Contratación.—Resolución de 11 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el resultado del concurso convocado para la adjudicación del suministro de elementos de promoción turística.....

532

Adjudicación.—Resolución de 15 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del servicio para la adecuación ambiental educativa de la Piscifactoría «Vegas del Guadiana», como «Centro de Interpretación Piscícola».....

532

Adjudicación.—Resolución de 19 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras del «Plan de Recuperación y Ordenación del Río Guadiana Internacional y su Afluente Transfronterizo Río Ardila. Tramo fronterizo».....

533

Adjudicación.—Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras del Centro de Interpretación de la Naturaleza en Villarreal de San Carlos..

533

Adjudicación.—Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se ha-

ce pública la adjudicación de la obra de la Oficina de Turismo de Cáceres 534

Información pública.—Anuncio de 14 de julio de 1997, sobre adaptación para residencia geriátrica mixta «La Paz», en finca Las Chorreras, en Carcaboso 534

Información pública.—Anuncio de 15 de enero de 1998, sobre construcción de hotel residencia geriátrica. Situación: Ctra. Zafra-Los Santos de Maimona, P.K. 4.200, en Zafra 534

Ayuntamiento de Almendralejo

Planeamiento.—Anuncio de 3 de diciembre de 1997, sobre Modificación del Plan General de Ordenación Urbana 535

Ayuntamiento de Zarza la Mayor

Normas subsidiarias.—Edicto de 16 de enero de 1998, sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. 535

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN Conjunta de 26 de enero de 1998, de las Consejerías de Economía, Industria y Hacienda y Presidencia y Trabajo, de asignación de medios humanos y sus dotaciones presupuestarias, y de integración de personal transferido en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Real Decreto 2024, de 26 de diciembre de 1997, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materias de gestión de la formación profesional ocupacional, dispone el personal de aquella Administración que por estar adscrito a las funciones y servicios traspasados, debe pasar a depender de esta Comunidad en los términos previstos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública.

El Decreto del Presidente 1/1998, de 22 de enero, asigna las funciones y servicios traspasados, referidos anteriormente, a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional octava de la Ley 11/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998, corresponde a los Consejeros de Economía, Industria y Hacienda y Presidencia y Trabajo la adscripción del personal y la asignación de los créditos presupuestarios de las Consejerías correspondientes.

Asimismo procede, de acuerdo con lo previsto en el artículo primero del Decreto 9/1987, de 10 de febrero, sobre integración de funcionarios al servicio de la Junta de Extremadura en su función pública, efectuar la integración del personal transferido en los corres-

pondientes Cuerpos de funcionarios de esta Administración, en función del Grupo de pertenencia que se especifica en los Decretos de traspaso de funciones y servicios referidos anteriormente.

Por último, debido a las diferencias entre los regímenes retributivos de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es necesario establecer un régimen transitorio de retribuciones complementarias en el caso de funcionarios, y de salarios a regularizar en el de laborales, previsto en la Ley presupuestos mencionada, hasta tanto se produzca la inclusión de los puestos de trabajo en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo de esta Administración.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que tienen conferidas, estas Consejerías de Economía, Industria y Hacienda y Presidencia y Trabajo,

DISPONEN :

PRIMERO: Integrar a los funcionarios transferidos en los Cuerpos de funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según figuran en el Anexo I, quedando adscritos a las Consejerías que se indican.

Mientras no se produzca la valoración, catalogación e inclusión de los puestos de trabajo traspasados en las relaciones de puestos de trabajo de esta Administración, los funcionarios que los ocupan percibirán transitoriamente un complemento a regularizar por cuantía igual a la suma de los importes mensuales del complemento de destino, del complemento específico y de cualquier otro que tuvieren reconocido y percibieren mensualmente, incrementadas en el porcentaje establecido por la Ley 11/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998.

SEGUNDO: Adscribir al personal laboral traspasado que se relaciona en el Anexo II, a las Consejerías que para cada uno se indica.

En tanto se produce la integración y catalogación de los puestos de trabajo del personal laboral, los trabajadores afectados percibirán dos conceptos retributivos mensuales con el carácter de «a regularizar», que englobarán, el primero, las retribuciones anuales que deba percibir en catorce o más pagas, y, el segundo, las que deba percibir en doce, cuyas cuantías serán incrementadas en el porcentaje establecido por la Ley 11/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998.

TERCERO: 1.—Autorizar la generación de créditos en el estado de Gastos de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 1998, en el Capítulo I, «Gastos de Personal», correspondiente a las aplicaciones presupuestarias e importes que se recogen en el Anexo III.

2.—Financiar los créditos detallados en el Anexo III, mediante trasferencias corrientes del Estado de la Comunidad Autónoma a través de conceptos habilitados en la Sección 32 «Entes Territoriales», Servicio 14 «Dirección General de Coordinación de Haciendas Territoriales, Extremadura» de los Presupuestos Generales del Estado para 1998.

CUARTO: La ejecución de la generación de créditos corresponderá al Director General de Presupuestos.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Merida, a 26 de enero de 1998.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

| APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. | CUERPO DONDE SE INTEGRA | CONSEJERIA DE ADSCRIPCION |
|---------------------------------------|------------|-------------------------|---------------------------|
| ALVAREZ REGUERAS, HELIODORO | 11.729.873 | ADMINISTRATIVO | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| BERNALDEZ VILLARROEL, RAFAEL | 6.894.866 | TÉCNICO | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| BORREGO SALAZAR, MANUELA | 9.179.206 | ADMINISTRATIVO | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| BUSTAMANTE RUBIO, MARIANO | 30.880 | TÉCNICO | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| CABALLER NAVARRO, EMILIO | 8.261.387 | TÉCNICO | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| CABALLERO GARCIA, RAMÓN | 76.225.516 | TÉCNICO | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| CANCHO RAMOS, ÁNGEL | 6.737.292 | TITULADO SUPERIOR | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| CIDONCHA LAPREA, MODESTO | 8.640.026 | TÉCNICO | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| CORRALES CUENDA, JOSE | 8.777.874 | TÉCNICO | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| CRISOSTOMO PIZARRO, CARMEN | 8.749.621 | AUXILIAR | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| DIAZ PAZOS, ALEJANDRO | 6.841.072 | TÉCNICO | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| DUARTE GONZÁLEZ, AMPARÓ | 6.966.009 | TÉCNICO | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| FERNÁNDEZ SANCHEZ, CARLOS | 7.729.402 | TÉCNICO | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| GARCIA CALLEJA, RAMON | 7.414.583 | TÉCNICO | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| GENERELO GOMEZ, FRANCISCO | 8.429.185 | TÉCNICO | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| GONZÁLEZ PEREZ, FERNANDO | 6.814.525 | TÉCNICO | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| HERNANDO MANSILLA, NAZARIO | 3.357.756 | TÉCNICO | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| HURTADO DOMINGUEZ, DOMINGO | 8.254.455 | SUBALTERNO | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| JIMÉNEZ PREDAJA, JUAN | 2.035.089 | TÉCNICO | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| MARTIN POUŠADAS, M ^o PILAR | 6.928.327 | ADMINISTRATIVO | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| MARTINEZ GONZÁLEZ, SANTIAGO | 71.393.197 | TÉCNICO | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| MOLINA SANCHEZ, FRANCISCO | 8.403.847 | TÉCNICO | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| MORA SANCHEZ, JUAN | 76.206.252 | TÉCNICO | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| MORENO FERNÁNDEZ, SEGUNDO | 766.393 | TÉCNICO | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| NUÑEZ CORTES, JUAN | 8.557.638 | TÉCNICO | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| RODRIGUEZ FLORES, ÁNGEL | 6.756.874 | TÉCNICO | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| RODRIGUEZ NUÑEZ, ANTONIO | 76.091.920 | TÉCNICO | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| ŠAAVEDRA GARCIA, SERVANDO | 8.416.746 | TÉCNICO | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| SANCHEZ MORENO, JUAN FCO. | 6.946.531 | ADMINISTRATIVO | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| SEVILLA ROMERO, CIPRIANO | 7.025.407 | TÉCNICO | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| SOLIS RAMIREZ, JAIME | 8.493.946 | TÉCNICO | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| VELEZ SANCHEZ, ANTONIO | 8.637.438 | TÉCNICO | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| VINAS ROMAN, ANGELICA | 11.651.429 | TÉCNICO | PRESIDENCIA Y TRABAJO |

ANEXO II

| APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. | CONSEJERIA DE ADSCRIPCION |
|--|---------------|--------------------------------------|
| ARDILLA DEOGRACIA, JOSEFA E. | 8.796.931 | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| BLANCO MERINO, DOLORES | 76.243.483 | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| ESTRADA CARVAJAL, M ^a ANGELES | 8.696.959 | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| FDÉZ-ARGUELLES GZLEZ, CARLOS | 8.783.652 | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| FERNÁNDEZ MARTIN, M ^a CARMEN | 6.965.347 | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| FERNANDEZ MORUNO, M ^a ANGELES | 30.202.620 | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| GALEANO CEBRIAN, ANA | 7.042.418 | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| GUERRA MARTIN, ANTONIO | 6.964.100 | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| IBAÑEZ RODRIGUEZ, M. CARMEN | 76.244.914 | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| LOPEZ AGUILAR, M ^a JOSÉ | 9.170.468 | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| NACARINO RAMOS, NIEVES | 6.965.574 | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| PICAZO PARREÑO, ANA M ^a | 4.986.385 | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| RICO CABEZON, JOSE LUIS | 6.930.376 | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| SALAS JIMENEZ, LEANDRO | 6.972.581 | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| TALAVERA ZAMORA, ANGELES | 27.283.179 | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| TATO MARTIN, GUILLERMO | 11.778.303 | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| TORRES MEDINA, M ^a CONCEPCION | 9.173.331 | PRESIDENCIA Y TRABAJO |
| VICENTE BLANCO, BALDOMERO | 8.672.376 | PRESIDENCIA Y TRABAJO |

ANEXO III

| APLICACIONES PRESUPUESTARIAS | IMPORTE (Pts.) |
|-------------------------------------|-----------------------|
| 11.01.121A.120.06 | 7.970.662 |
| 11.01.121A.160 | 2.246.133 |
| 11.05.322A.120.00 | 2.173.217 |
| 11.05.322A.120.01 | 46.718.661 |
| 11.05.322A.120.02 | 5.499.702 |
| 11.05.322A.120.03 | 1.124.237 |
| 11.05.322A.120.04 | 1.026.338 |
| 11.05.322A.120.05 | 16.523.178 |
| 11.05.322A.120.06 | 15.941.324 |
| 11.05.322A.121.02 | 41.014.023 |
| 11.05.322A.130.07 | 33.239.811 |
| 11.05.322A.131.01 | 869.902 |
| 11.05.322A.141 | 4.628.005 |
| 11.05.322A.160 | 47.579.224 |
| 10.01.611A.120.06 | 7.970.662 |
| 10.01.611A.160 | 2.246.133 |
| TOTAL CAPITULO I | 236.771.210 |

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 21 de enero de 1998, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se autoriza la transmisión de la concesión administrativa del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general, de viajeros por carretera JEV-006 Arroyo de San Serván-Mérida y Mirandilla-Mérida.

La Ilma Sra. Directora General de Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, en uso de las competencias transferidas por el R.D. 2.912/1979, de 21 de diciembre, ha resuelto autorizar la transmisión de la concesión administrativa del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general, de viajeros por carretera JEV-006 Arroyo de San Serván- Mérida y Mirandilla-Mérida, a favor de «Hermenegildo Galán Gutiérrez, S.L.».

Lo que se hace público, una vez cumplidos los requisitos a los que se condicionó la referida autorización, siendo a partir de la fecha de publicación, responsable de los citados servicios el nuevo titular de las concesiones.

Mérida, 21 de enero de 1998.

La Directora General de Transportes y Comunicaciones,
CARMEN PEREIRA SANTANA

RESOLUCION de 28 de enero de 1998, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos a las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, agencia de transportes de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con la Orden de 19 de diciembre de 1997, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 30 de diciembre, por la

que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, agencia de transportes de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor en esta Comunidad Autónoma, esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, ha resuelto:

PRIMERO.—Hacer pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncio de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n, de Mérida, Servicios Territoriales de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 y de Badajoz, Avda, de Europa, 10.

SEGUNDO.—Otorgar un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el D.O.E., para que los aspirantes excluidos puedan presentar los documentos y reclamaciones que estimen pertinentes.

Mérida, 28 de enero de 1998.

La Directora General de Transportes y Comunicaciones,
CARMEN PEREIRA SANTANA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE URBANISMO Y TURISMO

ORDEN de 24 de noviembre de 1997, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres, tramitada por el procedimiento abreviado establecido en la Ley 3/1995, de 6 de abril, de Fomento de la Vivienda en Extremadura, consistente en reclasificar como urbanos unos terrenos al sitio de «La Cañada».

Visto el expediente de referencia, los informes obrantes en el mismo y el Dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

De conformidad con lo previsto en el Art 5.3 del Decreto 187/95, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre) corresponde el conocimiento del

asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el Art 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, tramitada por el procedimiento abreviado establecido en la Ley 3/1995, de 6 de abril, de Fomento de la Vivienda en Extremadura, consistente en reclasificar como urbanos unos terrenos al sitio de «La Cañada», Cáceres.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de noviembre de 1997.

El Consejero,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

En anexo aparte se publica la Normativa Urbanística resultante de la aprobación de esta Modificación.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANEXO

MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE CACERES. RECLASIFICACION DE TERRENOS AL SITIO DE «LA CAÑADA».

ORDENANZAS REGULADORAS

CAPITULO I

DEFINICIONES Y TERMINOLOGIA

ARTICULO 1.—AMBITO DE APLICACION

1. Las presentes Ordenanzas son de exclusiva aplicación en el área sobre la que se redacta este Proyecto de Reclasificación de suelo.
2. El objeto de estas Ordenanzas es la Reglamentación del uso de los terrenos y edificaciones en el ámbito marcado anteriormente.

3. Estas Ordenanzas desarrollan la normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres vigente y del documento de Revisión (Aprobado provisionalmente) que serán de aplicación en los supuestos en que existan lagunas o contradicciones.

ARTICULO 2.—DEFINICIONES.

A los efectos previstos en estas Ordenanzas, cuantas veces se empleen los términos que, a continuación, se indican, tendrán el significado que taxativamente se expresa en los artículos siguientes.

ARTICULO 3.—AREA DE PLANEAMIENTO.

Unidad urbanística en función de lo establecido en la Ley 3/1995 de Fomento de la Vivienda en Extremadura, que puede desarrollarse en una o varias unidades de ejecución.

ARTICULO 4.—UNIDAD DE EJECUCION.

Unidad mínima de ejecución de Planes. Se delimitarán de acuerdo con lo establecido en el art.144 del TR de la Ley sobre el Régimen del suelo y Ordenación urbana.

ARTICULO 5.—MANZANA.

Es la superficie delimitada por las alineaciones oficiales y definida en los planos como tal.

ARTICULO 6.—SOLAR.

Es la superficie de Suelo Urbano apta para la edificación y urbanizada. La vía a la que la parcela da frente deberá tener señaladas las alineaciones y las rasantes y dispondrá además de pavimentaciones de calzada, encintado de aceras, alineaciones y rasantes y de los servicios de abastecimiento de aguas, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.

ARTICULO 7.—ALINEACIONES OFICIALES.

1. Son las líneas que se fijan como tales en el presente Proyecto y, en su caso, por los Estudios de Detalle que lo desarrollen.
2. Las alineaciones pueden ser exteriores e interiores.
3. Alineaciones exteriores.—Son las que fijan el límite de la parcela edificable con los espacios libres exteriores, vías, calles y plazas.
4. Alineaciones interiores.—Son las que fijan los límites en las parcelas edificables con el espacio libre interior.

ARTICULO 8.—PARCELA NETA EDIFICABLE.

Es la parcela comprendida entre las alineaciones oficiales exteriores e interiores.

ARTICULO 9.—RETRANQUEO.

Es la franja de terreno comprendida entre la alineación oficial y la línea de fachada. Asimismo podrá referirse a los restantes linderos de la parcela.

ARTICULO 10.—RASANTES OFICIALES.

Son las que figuran en los perfiles longitudinales de las vías, plazas o calles definidas en el Proyecto de Urbanización.

ARTICULO 11.—LINEA DE EDIFICACION.

Es la que delimita la superficie ocupada.

ARTICULO 12.—ALTURA DE LA EDIFICACION.

Es la distancia vertical desde la rasante de la acera, o en su caso, del terreno en contacto con la edificación, a la cara inferior del forjado del techo de la última planta.

ARTICULO 13.—ALTURA DE PISOS.

Es la distancia entre las caras inferiores de dos forjados consecutivos.

ARTICULO 14.—ALTURA LIBRE DE PISOS.

Es la distancia entre la cara del pavimento y la cara inferior del forjado del techo de la planta correspondiente.

ARTICULO 15.—OCUPACION MAXIMA DE PARCELA.

Es el porcentaje máximo de parcela neta edificable que se autoriza a construir en cada una de las plantas permitidas.

ARTICULO 16.—SUPERFICIE EDIFICABLE.

Es la comprendida entre los límites exteriores de la construcción en cada planta.

ARTICULO 17.—SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA.

Es la resultante de la suma de las superficies edificadas de todas las plantas de un edificio.

ARTICULO 18.—VOLUMEN EDIFICABLE.

Es el resultante de multiplicar la superficie edificada por la altura del piso, medida de forjado a forjado, en sus caras inferiores.

ARTICULO 19.—VOLUMEN TOTAL EDIFICABLE.

Es la suma de los volúmenes edificables de todos los pisos de un edificio.

ARTICULO 20.—COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD.

Es el resultado de dividir el volumen total edificable de un área o la superficie total edificable por la superficie de dicha área expresándose en m³/m² en el primer caso o en m²/m² en el segundo caso

ARTICULO 21.—PATIO DE MANZANA.

Es el espacio libre definido por las alineaciones oficiales interiores.

ARTICULO 22.—PATIO DE PARCELA.

Es el espacio libre situado dentro de la parcela neta edificable.

ARTICULO 23.—SOTANOS Y SEMISOTANOS

1. Se entiende por sótanos la totalidad o parte de la planta enterrada o semienterrada siempre que su techo esté a menos de 0,90 por encima del nivel del suelo exterior definitivo.

2. Se entiende por semisótano toda planta enterrada o semienterrada siempre que su techo esté a menos de 1,90 m. por encima del nivel del suelo exterior definitivo.

ARTICULO 24.—USOS PERMITIDOS.

Son los que se consideran adecuados en las zonas que se señalan en las presente Ordenanzas.

ARTICULO 25.—USOS PROHIBIDOS O INCOMPATIBLES.

Son aquéllos que no se consienten por ser inadecuados en las zonas que se señalan en las presentes Ordenanzas.

CAPITULO II**REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO****SECCION 1.—USOS DEL SUELO.****ARTICULO 26.—USOS PERMITIDOS.**

—Vivienda.
—Comercial.

- Oficinas y Servicios.
- Industria.
- Público e Institucional.
- Transporte.
- Espacios libres y zonas verdes.

ARTICULO 27.—VIVIENDA.

- Residencial Colectivo.
- Residencial Unifamiliar.

ARTICULO 28.—COMERCIAL.

Se permiten las categorías 1.^a y 2.^a en la edificación Residencial y la Categoría 2.^a en la parcela destinada a equipamiento comercial.

Categoría 1.^a—Comercio pequeño y artesanía: sin molestias para las viviendas, máximo 10 empleados y 200 m² de superficie útil máxima.

Categoría 2.^a—Comercio Medio: Con un máximo de 1.000 m² de superficie útil.

ARTICULO 29.—OFICINAS Y SERVICIOS.

Se permite en Categoría 2.^a y 3.^a en la edificación Residencial.

Categoría 2.^a—Locales de oficinas y servicios en planta baja y primera.

Categoría 3.^a—oficinas profesionales contiguas a la vivienda del usuario.

ARTICULO 30.—INDUSTRIA.

Se permite en Categoría 1.^a.

Categoría 1.^a—Industria pequeña y talleres; sin molestias para las viviendas, un máximo de 25 empleados y 100 m² útiles, 3.c.v. y hasta 45 decibelios.

ARTICULO 31.—PUBLICO E INSTITUCIONAL

Se permite en sus formas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10, en Categoría 1.^a en las localizaciones previstas para dotaciones y en Categoría 2.^a y 3.^a en la edificación residencial.

1.—Residencial: Hoteles y Residencias:

Edificios de Servicio público que se destinan al alojamiento temporal, incluyendo residencias, colegios mayores y análogos, así como las actividades complementarias.

2.—Hostelería: Locales públicos destinados a bares, cafeterías, restaurantes, etc.

3.—Espectáculos: Locales destinados al público, edificios de cultura recreo y vida de relación, tales como teatros, cines, parques de atracciones, casinos, salas de fiestas, cafés, bares y restaurantes.

4.—Docente.—Edificios destinados a enseñanza o investigación, colegios, academias, bibliotecas, etc.

5.—Cultural y Asociaciones:

Edificios destinados al público con fines culturales tales como teatros, museos, bibliotecas, asociaciones, etc.

6.—Sanitario y Asistencial.

Edificios destinados al tratamiento o alojamiento de enfermos, ancianos, niños, etc.

7.—Religioso.

Edificaciones destinadas al culto público o privado, templos, conventos, capillas, oratorios, etc.

8.—Administrativo.

Edificios o locales destinados al Servicio Público de la Administración.

10.—Deportivo y de Recreo.

Locales para práctica y enseñanza del ejercicio de la cultura física y deportes.

Categoría 1.—Que ocupe el 100% de la superficie del suelo o edificio en el que se localiza.

Categoría 2.—Ocupando como máximo 60% de la superficie del edificio.

Categoría 3.—Ocupando como máximo el 30% de la superficie del edificio.

ARTICULO 32.—TRANSPORTE Y ALMACENES.

Se permite en su Categoría 2.^a.

Categoría 2.^a—Garajes y estacionamientos.

ARTICULO 33.—ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES.

Se permite en todas sus Categorías.

Categoría 1.^a—Espacio libre público.

Categoría 2.^a—Derecho de paso de vías.

Categoría 3.^a—Zona verde, parques y jardines.

Categoría 4.^a—Espacio libre privados.

ARTICULO 34.—USOS PROHIBIDOS.

—Comercio en Categoría 3.^a, 4.^a y 5.^a—(Comercio al por mayor, Centro Comercial y grandes almacenes)

—Industrias en Categorías 2.^a, 3.^a y 4.^a.

Categoría 2.^a—Industria Media.—con máximo de 1.500 m² útiles, 25 cv y hasta 60 decibelios.

Categoría 3.^a—Industria Grande Pesada.—Nocivas o peligrosa, con más de 1.500 m² útiles, más de 25 cv y más de 60 decibelios o que se califiquen así según la reglamentación vigente.

Categoría 4.^a—Industria especial o jardín.—Con exclusión de las nocivas o peligrosas y edificación aislada, ocupación máxima del 30% de la parcela neta.

—Uso público e institucional.—En su forma 6 (militar).

—Transporte.—En categoría 1.^a, 3.^a y 4.^a

Categoría 1.^a—Terminales del transporte, ferrocarril o autobuses interurbanos.

ARTICULO 35.—USOS COMPATIBLES.

Cualquier otro uso que no sea incompatible con los señalados como permitidos requerirá la tramitación adecuada conforme a las normas establecidas en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana o, en su caso, en la legislación sectorial correspondiente.

SECCION 2.^a—ESTUDIO DE DETALLE.

ARTICULO 36.—FINALIDAD DE LOS ESTUDIOS DE DETALLE.

1.—Podrán formularse Estudios de Detalle cuando se preciso completar o, en su caso, adoptar determinaciones establecidas en este Proyecto.

2.—La finalidad de los Estudios de Detalle será la de :

—Adaptar o reajustar las alineaciones y rasantes previstas en este Proyecto.

—La ordenación de los Volúmenes, de acuerdo con las especificaciones del Proyecto.

—Completar, en su caso, la red viaria interior de las parcelas para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalle.

ARTICULO 37.—ESTUDIOS DE DETALLE PREVISTOS EN EL PROYECTO DE RECLASIFICACION DE SUELO.

ESTUDIO DE DETALLE N.º 1.

—Uso del Suelo: Comercial.

—Ambito: Parcela de equipamiento destinado al uso comercial.

—Condiciones: Las determinadas en el art. 47 de estas Ordenanzas.

SECCION 3.^a—PARCELACIONES

ARTICULO 38.—CONCEPTO.

Se entenderá por parcelaciones a los efectos de este Proyecto la división simultánea o sucesiva de parcelas en varios lotes, cumpliendo los requisitos que se señalan en el artículo siguiente.

No podrá edificarse sobre parcelas que no tengan la superficie mínima señalada para cada tipo.

ARTICULO 39.—CONDICIONES DE PARCELACION.

1.—PARCELAS RESIDENCIALES.

TIPO 1.—(Parcelas 1, 2, 3, 4 y 6).

(Tipo Casas Populares).

—Parcela mínima: 78 m².

—Ocupación máxima: 80%.

—Superficie máxima edificable: 155,25 m².

TIPO 2.—(Parcela 13).

—Parcela mínima: 98 m².

—Ocupación máxima: 80%.

—Superficie máxima edificable: 195,75 m².

TIPO 3.—(Parcelas 5, 9 y 12).

—Parcela mínima: 150 m².

—Ocupación: 50%.

—Superficie máxima edificable: 195,75 m².

TIPO 4.—(Parcela 7, 8, 10 y 11).

—Parcela mínima: 400 m².

—Ocupación: 100%

—Superficie máxima edificable: 1.600 m².

2.—PARCELAS DE RESERVA PARA DOTACIONES.

Las parcelaciones que se pretendan en este tipo de suelo, deberán

realizarse en los Estudios de Detalle que se redacten para cada una de estas parcelas.

SECCION N.º 4.—PROYECTOS DE URBANIZACION

ARTICULO 40.

El Proyecto de Urbanización que se formule para el desarrollo del presente Proyecto de reclasificación de suelo deberá cumplir todas las determinaciones expresadas en los artículos 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 21 del Decreto 109/96 de 2 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1995 de 6 de abril de Fomento de la vivienda de Extremadura y se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas. A estos efectos, desarrollarán todo lo previsto en este Proyecto, con respecto a las obras de Urbanización, tales como vialidad, abastecimiento de aguas, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y telefonía.

Las obras de urbanización a incluir serán las siguientes:

- Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal y espacios libres.
- Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendio.
- Red de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales.
- Red de alumbrado público.
- Red de distribución de energía eléctrica.
- Red de Telefonía.
- Jardinería, en el sistema de espacios libres.

Asimismo, en el Proyecto de Urbanización, se resolverá el enlace de los servicios urbanísticos con los generales de la ciudad.

ARTICULO 41.—CONDICIONES DE LA URBANIZACION

1.—RED VIARIA.

Los proyectos referentes a la Red Viaria comprenderán la pavimentación de las calzadas, encintado de aceras, recogida de aguas pluviales, elementos ornamentales y de jardinería y señalización adecuada de modo que reúnan las condiciones técnicas adecuadas a su carácter y nivel del tránsito rodado y peatonal.

El trazado de los viarios, aparcamientos y el señalamiento de alineaciones se ajustará a lo previsto en los planos de Red Viaria: viario y aparcamientos, Red Viaria: viario con balizamiento y Alineaciones y Rasantes.

Las secciones longitudinales y transversales de los viarios se reflejarán asimismo en los planos correspondientes.

2.—ABASTECIMIENTO DE AGUAS, RIEGO E HIDRANTES

La Red de Abastecimiento de aguas contará con las acometidas a parcelas, así como con las bocas de riego e hidrantes contra incendios previstas en el Plano correspondiente de este Proyecto. La red de abastecimiento del Polígono conectará con la red general del Servicio de Aguas Municipalizado.

Deberá existir la presión necesaria para el normal abastecimiento en los puntos más desfavorables y con una dotación mínima de 400 l./habt/día de consumo diario.

Serán de obligado cumplimiento la normativa del Servicio Municipalizado de Aguas y las normas tecnológicas vigentes.

3.—ALCANTARILLADO

Las redes a proyectar serán de tipo unitario, con prohibición de fosas sépticas. Se adaptarán al esquema previsto en el plano correspondiente de este Proyecto

La red dispondrá de los pozos de registro y las cámaras de descarga que se consideren necesarias; todo ello en cumplimiento de lo exigido por el Ayuntamiento de Cáceres y lo contenido en las normas tecnológicas vigentes

4.—ENERGIA ELECTRICA.

Los proyectos referentes a la distribución de la energía eléctrica y los centros de transformación, deberán ajustarse a los Reglamentos de Alta y Baja Tensión así como a las Normas Tecnológicas correspondientes y a las directrices marcadas por la Compañía Suministradora.

Tanto las redes de Alta como Baja Tensión serán subterráneas. Los centros de transformación se ubicarán en los emplazamientos previstos para tal fin.

El trazado de la red y los Centros de Transformación se ajustarán al esquema previsto en este Proyecto.

5.—ALUMBRADO PUBLICO.

Todas las redes de distribución serán subterráneas. Todos los elementos necesarios para las instalaciones del servicio (báculos, luminarias, farolas, conductores etc....) deberán ser modelos y calidades previamente aprobados y homologados por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

6.—TELEFONIA.

Se efectuarán las canalizaciones necesarias para que, en su mo-

mento, la Compañía Suministradora pueda realizar sus instalaciones.

El trazado de la Red se ajustará a lo previsto en el Plano correspondiente de este Proyecto.

CAPITULO III ZONIFICACION - CONDICIONES DE USO

ARTICULO 42.

El Plan Parcial califica el suelo asignándole los siguientes usos:

- 1.—Residencial plurifamiliar colectivo.
- 2.—Residencial unifamiliar.
- 3.—Espacios libres de dominio y uso público.
- 4.—Centros docentes.
- 5.—Parque deportivo público.
- 6.—Equipamiento comercial.
- 7.—Equipamiento social.

ARTICULO 43.—RESIDENCIAL COLECTIVO.

1.—Definición.—Edificación en altura, abierta o semiabierta que comprende diversas viviendas en un mismo edificio, con accesos y servicios comunes.

2.—Condiciones de volumen: A efectos de las condiciones de volumen las parcelas de uso Residencial se dividen en 4 tipos (ver plano parcelario).

- Tipo 1.—Parcela 10.
 Tipo 2.—Parcela 7.
 Tipo 3.—Parcela 8.
 Tipo 4.—Parcela 11.

TIPO 1.

- Superficie Neta: 1.701,03 m².
- Ocupación máxima %: 100%
- Superficie máxima ocupable en planta: 1.701,03 m².
- Superficie máxima edificable (m²): 6.804,12 m².
- Altura máxima: 4 plantas.
- N.º máximo de viviendas: 74 vvdas.

TIPO 2.

- Superficie de Parcela Neta: 1.344,98 m².
- Ocupación máxima: 100%.
- Superficie máxima ocupable en planta: 1.344,98 m².
- Superficie máxima edificable (m²): 5.380 m².

- Altura máxima: 4 plantas.
- Número máximo de viviendas: 35 vvdas.

TIPO 3.

- Superficie de Parcela Neta: 1.463,75 m².
- Ocupación máxima: 100%.
- Superficie máxima ocupable en planta: 1.463,75 m².
- Superficie máxima edificable m²: 5.855 m².
- N.º máximo de plantas: 4 plantas.
- N.º máximo de viviendas: 36 vvdas.

TIPO 4.

- Superficie de parcela neta: 1.032 m².
- Ocupación máxima: 100%.
- Superficie máxima ocupable en planta: 1.032 m².
- Superficie máxima edificable (m²): 4.128 m².
- N.º máximo de plantas: 4 plantas.
- N.º máximo de viviendas: 24 vvdas.

ARTICULO 44.—RESIDENCIAL UNIFAMILIAR.

1.—Definición.—Edificación en baja altura, que comprende una única vivienda en cada edificio, con accesos y servicios independientes.

2.—Condiciones de volumen: A efectos de las condiciones de volumen, las parcelas de uso Residencial Unifamiliar se dividen en 9 tipos (ver plano parcelario).

- Tipo 1.—Parcela 1.
- Tipo 2.—Parcela 2.
- Tipo 3.—Parcela 3.
- Tipo 4.—Parcela 4.
- Tipo 5.—Parcela 5.
- Tipo 6.—Parcela 6.
- Tipo 7.—Parcela 9.
- Tipo 8.—Parcela 12.
- Tipo 9.—Parcela 13.

TIPO 1.

- Superficie Neta: 1.440 m².
- Ocupación máxima %: 80%.
- Superficie máxima ocupable en planta: 1.152 m².
- Superficie máxima edificable (m²): 2.304 m².
- Altura máxima: 2 plantas.
- N.º máximo de viviendas: 19 vvdas.

TIPO 2.

- Superficie de Parcela Neta: 7.744,65 m².

- Ocupación máxima: 80%.
- Superficie máxima ocupable en planta: 6.196 m².
- Superficie máxima edificable (m²): 12.392 m².
- Altura máxima: 2 plantas.
- Número máximo de viviendas: 79 vvdas.

TIPO 3.

- Superficie de Parcela Neta: 3.917,33 m².
- Ocupación máxima: 80%.
- Superficie máxima ocupable en planta: 3.134 m².
- Superficie máxima edificable m²: 6.268 m².
- N.º máximo de plantas: 2 plantas.
- N.º máximo de viviendas: 50 vvdas.

TIPO 4.

- Superficie de parcela neta: 3.904,50 m².
- Ocupación máxima: 80%.
- Superficie máxima ocupable en planta: 3.124 m².
- Superficie máxima edificable (m²): 6.248 m².
- N.º máximo de plantas: 2 plantas.
- N.º máximo de viviendas: 50 vvdas.

TIPO 5.

- Superficie Neta: 7.957, 32 m².
- Ocupación máxima %: 50%.
- Superficie máxima ocupable en planta: 3.979 m².
- Superficie máxima edificable (m²): 7.958 m².
- Altura máxima: 2 plantas.
- N.º máximo de viviendas: 45 vvdas.

TIPO 6.

- Superficie de Parcela Neta: 1.743,49 m².
- Ocupación máxima: 80%.
- Superficie máxima ocupable en planta: 1.395 m².
- Superficie máxima edificable (m²): 2.790 m².
- Altura máxima: 2 plantas.
- Número máximo de viviendas: 21 vvdas.

TIPO 7.

- Superficie Neta: 2.046, 23 m².
- Ocupación máxima %: 50%.
- Superficie máxima ocupable en planta: 1.023 m².
- Superficie máxima edificable (m²): 2.046 m².
- Altura: 2 plantas.
- N.º máximo de viviendas: 13 vvdas.

TIPO 8.

- Superficie de Parcela Neta: 3.141.11 m².
- Ocupación máxima: 50%.
- Superficie máxima ocupable en planta: 1.570,55 m².
- Superficie máxima edificable (m²): 3.141 m².
- Altura máxima: 2 plantas.
- Número máximo de viviendas: 19 vvdas.

TIPO 9.

- Superficie de Parcela Neta: 1.808,23 m².
- Ocupación máxima: 80%.
- Superficie máxima ocupable en planta: 1.446 m².
- Superficie máxima edificable (m²): 2.892 m².
- Altura máxima: 2 plantas.
- Número máximo de viviendas: 20 vvdas.

3.—ALINEACIONES.—Las alineaciones oficiales son las señaladas en el Plano de Alineaciones y Rasantes.

ARTICULO 44.—ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PUBLICOS.

1.—DEFINICION.—Zonas de dominio y uso públicos destinadas al ocio y esparcimiento de la población.

2.—CONDICIONES DE VOLUMEN.—No se permitirá ningún tipo de edificación, salvo las destinadas al cuidado y conservación de estas zonas aquella de carácter provisional (kioscos de prensa, bebidas, flores, golosinas y análogos) autorizadas por el Ayuntamiento y con arreglo a las condiciones específicas (Volumen, estética, emplazamiento, plazo de concesión) que se les impongan.

3.—USOS COMPATIBLES.

—Ninguno (alvo los de carácter provisional referidos anteriormente).

—Se prohíben expresamente aquellos que dificulten el uso público al que se destinan.

—Con carácter excepcional y, previa la oportuna Concesión demanial por parte del Ayuntamiento pueden autorizarse instalaciones al Servicio del Polígono o de las edificaciones (Instalación eléctrica, tanques de GLP) previo el cumplimiento de la normativa legal específica aplicable a cada caso.

ARTICULO 45.—CENTROS DOCENTES

1.—DEFINICION.— Zona de dominio y uso público, destinado a la construcción de un Centro de EGB y una Guardería.

2.—CONDICIONES DE VOLUMEN.

2.1.—CENTRO DE EGB (8 unidades).

- Superficie de la parcela: 5.000 m2.
- Ocupación máxima: 25%.
- Superficie máxima edificable: 2.500 m2.
- Altura máxima: 2 plantas.

2.2.—GUARDERIA.

- Superficie de la parcela: 1.000 m2.
- Ocupación máxima: 50%.
- Superficie máxima edificable: 500 m2.
- Altura máxima: 2 plantas.

3.—USOS COMPATIBLES.—Vivienda unifamiliar para guarda de las instalaciones.

ARTICULO 46.—PARQUE DEPORTIVO PUBLICO.

1.—DEFINICION.—Zona de dominio y uso público destinada a instalaciones deportivas.

2.—CONDICIONES DE VOLUMEN.

- Superficie de la parcela: 2.910 m2.
- Ocupación máxima: 25%.
- Superficie máxima edificable: 680 m2.
- Altura máxima: 2 plantas.

3.—USOS COMPATIBLES.—Vivienda unifamiliar para guarda de instalaciones.

ARTICULO 47.—EQUIPAMIENTO COMERCIAL.

1.—DEFINICION.—Zona de dominio privado y uso público destinado a la localización de equipamiento comercial.

2.—CONDICIONES DE VOLUMEN.

- Superficie de la parcela: 566,62 m2.
- Ocupación máxima: 100%.
- Superficie máxima edificable: 485 m2.
- Altura máxima: 1 planta.

3.—USOS COMPATIBLES.

Vivienda unifamiliar para guarda de las instalaciones.

ARTICULO 48.—EQUIPAMIENTO SOCIAL.

1.—DEFINICION.

Zona de dominio y uso privado destinada a la localización de equipamiento social y cultural.

2.—CONDICIONES DE VOLUMEN

- Superficie de la parcela: 1.455 m2.
- Ocupación máxima %: 80%.
- Superficie máxima en planta: 1.164 m2.
- Altura máxima: 2 plantas.

3.—USOS PERMITIDOS.

- Residencial- Hoteles y Residencias.
- Espectáculos.
- Cultural y asociaciones.
- Sanitario y benéfico.
- Religioso.
- Administración.
- Deportivo y Recreo.

4.—USOS COMPATIBLES.

Vivienda unifamiliar para guarda de las instalaciones.

CAPITULO IV

CONDICIONES GENERALES DE VOLUMEN

ARTICULO 49.—OCUPACION EN PLANTA.

El porcentaje de ocupación que se asigna a cada una de las parcelas se refiere siempre a la parcela neta, considerando como tal la superficie del solar comprendida entre las alineaciones oficiales exteriores.

El porcentaje máximo de ocupación permitido en cada parcela será de aplicación para todas las plantas que se realizan sobre rasantes, incluidos los semisótanos, pero no así para los sótanos que podrán ocupar la totalidad de la parcela neta.

ARTICULO 50.—ALTURAS.

La altura de las edificaciones tanto residenciales como de equipamiento se fijará por el n.º de plantas efectos se considerarán como plantas los sótanos y semisótanos, cuando no estén destinados a aparcamientos o a alguna de las siguientes instalaciones para el servicio exclusivo del edificio: calefacción, acondicionamiento de aire, maquinaria de ascensores, cuartos de basura, de contadores y centros de transformación.

Cuando el parámetro inferior del forjado del techo del semisótano se encuentre a una altura superior a 1,90 m., en cualquier punto sobre la rasante de la acera o de la del terreno en contacto con la edificación, se incluirán también cualquiera que sea su uso. Asimismo se incluirán las plantas bajas diáfanos o con soportales.

La altura máxima deberá cumplirse en cualquier punto de la fachada.

ARTICULO 52.—CONSTRUCCIONES PERMITIDAS POR ENCIMA DE LA ALTURA.

Por encima de la altura máxima fijada para el edificio se autorizan las siguientes construcciones:

Cubiertas inclinadas con una pendiente máxima de 30 grados sexagesimales, arrancando sus vertientes desde los encuentros con las fachadas de los edificios, tanto a calle como a patios de cualquier tipo.

Instalaciones comunitarias, entendiéndose por éstas las que se refieren a calefacción, acondicionamiento de aire y maquinaria de ascensores, así como aquéllas de carácter similar.

Todas ellas estarán inscritas dentro del plano de 45 grados sexagesimales desde la altura máxima, tanto por las fachadas como por los patios de toda índole, sin considerar vuelos ni petos en el punto de arranque de este plano. Quedan exceptuados de este ajuste los casetones de escaleras de ascensores, no pudiendo exceder la altura de ningún elemento instalado un límite de 3,25 metros sobre la máxima permitida, medido éste desde la cara inferior del último forjado. Las instalaciones de energía solar serán en cada caso objeto de estudio especial. En el caso de la altura máxima necesaria para la previsión de espacios para albergar maquinaria de aparatos elevadores, se estará a lo establecido por la reglamentación específica dictada al efecto.

Estas instalaciones serán directamente accesibles desde las zonas comunes del edificio, quedando prohibida su comunicación con los espacios de los niveles inferiores proyectados. Asimismo, el Proyecto de Ejecución del edificio contendrá el cálculo y dimensionamiento de las superficies e instalaciones necesarias a los efectos prevenidos por el presente Artículo, con las medidas correctoras exigibles a los equipos previstos.

3.—El espacio definido entre los planos definidos por las cubiertas inclinadas y un plano horizontal situado a un altura de 3 metros sobre el nivel superior del último forjado, podrá adscribirse a las unidades residenciales previstas en el nivel inferior. En ningún caso podrá disponer éste con carácter independiente de las mismas debiendo tener acceso exclusivo desde la vivienda correspondiente. El espacio antes descrito computará a efectos de edificabilidad en todos los casos, entendiéndose que cuando dicho parámetro venga fijado por la ocupación y altura máxima tampoco podrá superarse la edificabilidad resultante.

ARTICULO 53.—ATICOS.

Se permitirán áticos retranqueados de la línea de fachada siempre

que no exceda del número máximo de alturas y de la edificabilidad asignada a cada parcela.

En todo caso, el retranqueo se ajustará a lo determinado en el art. 103, 1-2 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. vigente (Retranqueo en planta de pisos)

ARTICULO 54.—EDIFICABILIDAD.

1.—Recibe esta denominación la medida de la edificación permitida en una determinada área de suelo. Puede establecerse por la absoluta, en cifra total de metros cúbicos o de metros cuadrados edificados (suma de todas las plantas), o por la relativa, en metros cúbicos o en metros cuadrados edificados por cada metro cuadrado de superficie de la parcela edificable de la manzana o zona de que se trate.

2.—En este Plan Parcial la edificabilidad se asigna de forma absoluta para cada una de las parcelas.

En la medición de la edificabilidad se aplicará siempre la condición más restrictiva al considerarse los valores como máximos no agotable en su conjunto.

3.—En la medición de la edificabilidad ha de computarse todo lo incluido entre el pavimento de la planta baja o del terreno si está ésta elevada sobre él y el plano superior del forjado de cubierta o planos inclinados en su caso, excluyéndose de esta medida los sótanos, los elementos técnicos de las instalaciones y construcciones permitidas en cubiertas, los patios interiores no cubiertos así como los cuerpos y elementos salientes en aquellos supuestos contemplados en su normativa específica.

ARTICULO 55.—PATIOS CERRADOS.

1.—Dimensiones. El diámetro mínimo de los patios será de H/3.

Considerando como (H) la altura del edificio contada desde el nivel del suelo del patio hasta su coronación. El patio mantendrá esta dimensión mínima en toda su altura.

2.—Vistas Rectas.

Las vistas rectas tendrán un mínimo de 3 m. A estos efectos, se entiende por vistas rectas la longitud existente desde el eje del hueco (medido en su parámetro exterior) hasta el muro o lindero más próximo.

ARTICULO 56.—PATIOS ABIERTOS A FACHADA.

Los patios abiertos a fachada tendrán un ancho mínimo de 1/3 de la longitud de la fachada de la edificación.

ARTICULO 57.—VOLADIZOS.

1.—Se definen como voladizos todas aquellas construcciones que sobrepasen la alineación de la calle en el plano de fachada de la edificación.

2.—La altura mínima de los voladizos será de 3,50 m, medidos desde la rasante del acerado.

3.—Se distinguen dos tipos de voladizos:

—Cuerpos volados.—Totalmente cerrados por sus tres lados.

—Balcones.—Con todos los parámetros al descubierto.

ARTICULO 58.—CUERPOS VOLADOS.

1.—El vuelo máximo se determina en función del ancho de la calle a la que den frente las edificaciones.

(Plano de Secciones tipo de calle).

—Calle tipo A (sección 14 m): 1 m.

—Calle tipo B (sección 12 m): 0,90 m.

2.—En todo caso, los vuelos y cuerpos volados podrán proyectarse en un máximo de 2/3 de la longitud de la fachada en cada tramo.

ARTICULO 59.—BALCONES

En los balcones, al igual que en los Cuerpos Volados, el vuelo máximo se determina en función del ancho de calle al que den frente las edificaciones.

—Calle tipo A (sección 27 m): 1,30 m.

—Calle tipo B (sección 20,5 m): 1,30 m.

ARTICULO 60.—RETRANQUEOS

1.—Se admite el retranqueo de las edificaciones con respecto a la alineación oficial de la parcela marcada en el Plano de la Red Vial—Alineaciones y Rasantes. Es decir, la línea de fachada de la edificación puede no ser coincidente con la alineación oficial.

Se admiten, asimismo, los retranqueos en plantas de pisos, sin retranqueos en la planta baja.

2.—Los retranqueos proyectados, en cualquiera de sus formas, se ajustarán a lo determinado en las Normas Urbanísticas del Plan General.

3.—Al proyectarse edificaciones en manzanas parcialmente construidas se tendrán en cuenta las características de éstas y sus posibles retranqueos, al objeto de evitar las medianerías al descubierto.

ARTICULO 61.—CERRAMIENTOS.

Los cerramientos o vallados de las parcelas serán diáfanos o de vegetación y, como máximo llevarán un murete de fábrica de 0,60 m. de alto, pilares de 1,70 m., de alto medidos en cada punto del terreno, separados como mínimo de 2 mts, y entre éstos, celosía, reja metálica o de madera, pudiendo completarse el cerramiento solamente con vegetación.

CAPITULO V

CONDICIONES ESTETICAS

ARTICULO 62.—MATERIALES CARACTERISTICOS.

—Las fachadas deberán tener un acabado permanente.

—El tratamiento de las fachadas mantendrá una homogeneidad de materiales, color y textura.

—Podrá emplearse cualquier tipo de revestimiento.

ARTICULO 63.—CUBIERTA DE LOS EDIFICIOS

—Los edificios podrán cubrirse con tejado o azotea.

—Las cubiertas inclinadas resolverán sus vertientes arrancando desde los encuentros con las fachadas de los edificios, tanto en calle como a patios de manzana y de luces, no pudiendo exceder su inclinación de un límite de 30 grados sexagesimales en ninguno de los planos proyectados. Los petos o frentes necesarios para resolver el contacto de los distintos elementos constructivos en su manifestación al exterior no podrán superar un máximo de 50 cms., incluyendo el espesor del forjado inferior. En cualquier caso, la altura de limas y cumbreras no podrá rebasar los 3,00 medidos desde el nivel del forjado inmediatamente inferior al plano del faldón.

ARTICULO 64.—DEPOSITOS.

Los depósitos elevados, si existieran, se situarán dentro del cuerpo de la edificación sin desfigurar el aspecto general de ésta. No se permitirán los depósitos elevados separados de los edificios.

Los depósitos situados en los espacios libres de las parcelas (tanques de combustible, etc...) serán siempre subterráneos.

ARTICULO 65.—PARAMETROS AL DESCUBIERTO.

Todos los parámetros de esta naturaleza se tratarán de forma que su aspecto y calidad sean análogos a los de la fachada.

ARTICULO 66.—ANTENAS Y PARARRAYOS.

Se permiten antenas y pararrayos sobre la cubierta de los edifi-

cios. Estas instalaciones serán de carácter colectivo, no admitiéndose antenas y pararrayos individuales al servicio de cada una de las viviendas.

ARTICULO 67.—CONSTRUCCIONES ANEJAS.

Podrán realizarse construcciones anejas separadas del edificio principal, siempre que se cumplan las condiciones de edificabilidad, ocupación y alturas establecidas para cada una de las Parcelas en este Proyecto.

Estas construcciones guardarán perfecta armonía con la construcción principal.

En ningún caso, podrán sobrepasar las alineaciones oficiales de las parcelas señaladas en el plano de Alineaciones y Rasantes.

CAPITULO VI

CONDICIONES TECNICAS DE LAS OBRAS EN RELACION CON LAS VIAS PUBLICAS.

ARTICULO 68.

Las Alineaciones Oficiales exteriores de las parcelas serán las marcadas en el correspondiente Plano de Alineaciones y Rasantes.

ARTICULO 69.

La alineación oficial definida en dicho plano no podrá ser sobrepasada, en planta baja, por ningún elemento estructural, tales como balcones, terrazas, marquesinas, etc...

Cualquier otro elemento que sobresalga de dicha alineación requerirá la oportuna Licencia Municipal.

ARTICULO 70.

La localización del mobiliario urbano sobre las aceras, requerirá por parte del Ayuntamiento y, con carácter previo a la concesión de la licencia, un estudio medio ambiental del conjunto.

ARTICULO 71.

La alineación oficial definida en el Plano de alineaciones y rasantes, nunca deberá sobrepasar por elementos de la estructura interna de los edificios tales como cimentación, sótanos, etc....

ARTICULO 72.—CARACTERISTICAS GEOLOGICAS.

Las soluciones arquitectónicas y de ocupación del suelo que en

concreto se planteen deberán contar con estudios geotécnicos detallados que garanticen las necesarias condiciones de viabilidad y seguridad, dada la existencia de estudios geotécnicos del carácter general que advierten de la posibilidad de riesgo en determinadas áreas del enclave afectado por la Ordenación. Estudios que deberán ser exigidos por las distintas instancias administrativas competentes en la tramitación de los expedientes.

ARTICULO 73.—CONDICIONES DE ACCESO.

La solución de conexión del acceso previsto a la carretera C-523 Cáceres-Badajoz, a desarrollar en el Proyecto de Urbanización correspondiente, contará con la conformidad previa de la Dirección General de Infraestructura de la Junta de Extremadura en el momento procedimental oportuno a la tramitación de éste.

RESOLUCION de 27 de marzo de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación de Territorio de Extremadura por la que se aprueba definitivamente Plan Parcial del Polígono 2, en Valverde de Leganés.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de marzo de 1996, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el Artículo 116 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el Artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º—Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Polígono 2, promovido por don Fernando Rodríguez Marabe en Valverde de Leganés.

2.º—Publicar como anexo a esta resolución las Normas Urbanísticas del expresado Plan Parcial.

Notifíquese esta resolución, con indicación de que contra la misma podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º
El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Secretario Genral Técnico.

A N E X O

Las Ordenanzas Regulatoras del Plan Parcial del Polígono n.º 2 de Valverde de Leganés, quedan redactadas como sigue:

3. ORDENANZAS REGULADORAS

TITULO I.—GENERALIDADES Y TERMINOLOGIA.

Artículo 1. Ambito de aplicación.

Las presentes ordenanzas son de aplicación en los terrenos definidos por el Plan Parcial del Polígono N.º 2 de acuerdo con las Normas Subsidiarias de Valverde de Leganés.

Artículo 2. Normativa complementaria aplicable.

Para lo no previsto en estas ordenanzas, se aplicarán las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Valverde de Leganés, completándose con lo que dispone la Ley del Suelo y los Reglamentos que la desarrollan.

Artículo 3. Prelación de Normas.

En caso de existir discrepancias entre los conjuntos de preceptos citados, se aplicará el siguiente orden de prelaciones.

1. Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
2. Reglamentos de dicha Ley.
3. Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Valverde de Leganés.
4. Ordenanzas Regulatoras del presente Plan Parcial.

Artículo 4. Terminología de Conceptos.

Los términos, conceptos y definiciones que se relacionan en estas ordenanzas tendrán el alcance y significado que los mismos se atribuye en las ordenanzas de las vigentes Normas Subsidiarias.

TITULO II.—PROYECTO DE URBANIZACION.

CAPITULO 1. NORMAS GENERALES.

Artículo 5. Contenido.

1. El proyecto de urbanización detallará las obras y servicios a realizar según las previsiones establecidas en el Plan Parcial del Polígono n.º 2.
2. El proyecto de urbanización se referirá a la construcción de viales, abastecimiento y distribución de agua potable, evacuación de aguas y saneamiento, energía eléctrica, red de telefonía, tratamiento de espacios libres y zonas ajardinadas y cualquier otro servicio que, aun no previstos en el Plan Parcial, puedan ser objeto de instalación futura.
3. El proyecto de urbanización no podrá contener determinaciones sobre la ordenación del régimen del suelo y de la edificación, y tendrá que detallar las obras que se prevean de modo que puedan ser ejecutadas por técnicos distintos al autor del proyecto

CAPITULO 2. VIALES.

Artículo 6. Determinaciones del proyecto.

El proyecto de urbanización referente a viales, comprenderá los de pavimentación, encintado de aceras, acerados, recogidas de aguas pluviales y los elementos ornamentales y de jardinería que sean necesarios.

Artículo 7. Condiciones y características.

1. Los viales se ejecutarán de forma que reúnan las condiciones técnicas adecuadas a su carácter y tránsito.
2. Las pavimentaciones y acerados serán de iguales características que las adoptadas por el Ayuntamiento de Valverde para sus obras.

Artículo 8. Fases de ejecución.

1. Las calzadas y las aceras se realizarán preferentemente en las siguientes fases:

* La primera fase servirá para el periodo de iniciación de las viviendas previstas en la zona más próxima al casco urbano, pudiendo contar con una capa de rodadura provisional.

* En la segunda fase, se ejecutará la capa de rodadura definitiva, que se realizará sobre el pavimento de la primera fase, siempre que no se aprecien deterioros de importancia que obliguen a su reconstrucción.

2. No obstante lo anterior, los viales que se construyan en la primera etapa, se podrán ejecutar en su totalidad en una sola fase.

3. En todo caso se indicará en el proyecto el plazo de garantía de las obras.

CAPITULO 3. ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Artículo 9. Procedencia.

El agua que ha de servir para el abastecimiento del Plan Parcial, procede de una de una tubería de 20", procedente de las calles Solís y Olivenza.

A estas redes se conectará, formando mallas cerradas-que permitan igualar las presiones, mediante tubería de 20". A partir de esta malla, se procederá a realizar las acometidas.

Artículo 10. Presión.

En todos los casos, deberá existir la presión necesaria para un normal abastecimiento en los puntos más desfavorables. La falta de presión necesaria deberá ser suplida con los medios idóneos que se justificarán adecuadamente en el proyecto.

Artículo 11. Consumo.

Habrà de preverse un consumo medio de 50 litros por habitante y día, en esta previsión van incluidas las partes correspondientes a riegos de calles, dotaciones contra incendios, riegos para la jardinería y restantes usos.

El consumo máximo para el cálculo de la red se obtendrá multiplicando el consumo diario medio por 2,4.

Artículo 12. Riegos.

En todas las zonas de jardines, espacios libres, plazas y calles, se establecerán las instalaciones suficientes para un consumo mínimo diario de 15 metros cúbicos por hectárea. La distancia entre las bocas de riego se justificará con arreglo a la presión de la red, de modo que los medios de acción se superpongan para no dejar ningún espacio sin cubrir.

Artículo 13. Características de la red.

La red de distribución deberá ser de 7.5 atmósfera de trabajo y 15 atmósferas de prueba. Su dimensionado deberá hacerse considerando que el consumo diario de agua se hace en 10 horas, por lo que la capacidad de las conducciones, será 2,4 veces la necesaria a caudal continuo.

CAPITULO 4. EVACUACION DE AGUAS Y SANEAMIENTO.

Artículo 14. Secciones.

Las secciones mínimas para el alcantarillado, serán de 0,25 metros de diámetro y las velocidades máximas de 3 metros por segundo, cuando los conductos sean de hormigón centrifugado o vibrado y podrán aumentarse a valores mayores adoptando tuberías de gres o equivalente, por la dureza de su revestimiento, en los casos en que esto sea preciso.

Artículo 15. Pendientes.

Las pendientes mínimas en los ramales iniciales, serán de 0.50% y en los demás, se determinarán de acuerdo con los cuales para que las velocidades mínimas no desciendan de 0.50 metros por segundo.

Artículo 16. Pozos de registro.

Se dispondrá de pozos de visita o registro a distancias comprendidas entre 30 y 50 metros en conductos no visitables.

Artículo 17. Cámaras de descarga.

En las cabeceras de las alcantarillas se dispondrán cámaras de descarga para la limpieza, cuya capacidad será de 0.50 metros cúbicos para las alcantarillas de 0.30 metros de diámetro o que tengan pendientes de hasta el 1 por ciento y 1 m³., como mínimo, para las restantes.

Artículo 18. Sistema unitario.

1. La red que se proyecte, será de tipo unitario.
2. Queda prohibida la construcción de fosas sépticas.
3. No es necesario el tratamiento de las aguas residuales antes de verterlas al colector o emisario general.

CAPITULO 5. ENERGIA ELECTRICA.

Artículo 19. Características.

El proyecto de urbanización en lo relativo a la energía eléctrica,

deberá comprender las redes de distribución y el centro de transformación preciso, igualmente habrá de justificarse que se dispone de la garantía de suministro de la energía eléctrica por parte de la empresa suministradora.

Artículo 20. Normas de aplicación.

El cálculo de las redes de distribución de alta, media y baja tensión y de los centros de transformación, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Alta Tensión y en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Artículo 21. Local para centro de transformación.

1. Cuando el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión prevea la necesidad de un centro de transformación para un edificio, en el proyecto, de éste, se incluirá un local destinado para dicho fin que se facilitará a la compañía suministradora de energía en las condiciones que ambas partes determinen.

2. La ubicación y dimensiones del centro de transformación cuando éste sea necesario, se atenderá a lo que disponga la normativa específica aplicable.

3. La ventilación del centro de transformación, podrá hacerse por medio de una trampilla rasante con el acerado, si el centro va ubicado a cota inferior a éste.

4. El centro de transformación deberá reunir las debidas condiciones en cuanto a exigencias técnicas, vibraciones, insonorización y las demás que sean necesarias a fin de que no se produzcan molestias para los vecinos.

Artículo 22. Ubicación.

Se prohíbe ubicar los centros de transformación en las calzadas y vías públicas .

Artículo 23. Iluminación de vías.

Las vías públicas deberán tener las iluminancias medias y uniformidades sobre la calzada y demás circunstancias que se indican en el cuadro siguiente con carácter mínimo:

| CLASES DE VIAS | ILUMINACION | UNIFORMIDAD |
|------------------|-------------|-------------|
| Vías principales | 15 lx | 1/3 |
| Vías secundarias | 10 lx | 1/3 |
| Vías peatonales | 10 lx | 1/3 |

Artículo 24. Homologación.

Todos los elementos necesarios para la instalación de este servicio, tales como báculos, luminarias, faroles, conductores y demás elementos necesarios, deberán de ser modelos y calidades previamente aprobados y homologados por el Ayuntamiento de Valverde de Leganés.

CAPITULO 6. JARDINERIA.

Artículo 25. Jardinería.

En la zona central de espacios libres se proyecta la plantación de ejemplares de árboles de tamaño medio, Almez (CELTIS AUSTRALIS), dicha especie es de carácter indicativo, pudiendo ser sustituida por la que se considere más oportuna desde el Ayuntamiento, o si no existiese en el mercado en el momento de la plantación.

La distancia recomendable entre árboles será de 12 metros, situándose preferentemente en las zonas laterales.

TITULO III.—NORMAS PARA LA REDACCION DE ESTUDIOS DE DETALLE.

Artículo 26. Objetos y contenido.

En el desarrollo de estas ordenanzas, podrá formularse Estudios de Detalle, de acuerdo y con sujeción a las limitaciones se establecen:

* La unidad de actuación para el desarrollo de un Estudio de Detalle, será la parcela.

* La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de ocupación del suelo ni de las alturas máximas y de los volúmenes edificables previstos en estas normas, ni alterar el uso exclusivo o predominante de la zona en que se sitúa la edificación, debiendo respetarse en todo caso el aprovechamiento marcado en las ordenanzas de las Parcelas de origen.

Artículo 27. Documentación.

Los Estudios de Detalle contendrán la siguiente documentación mínima:

1. Memoria Justificativa de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.

2. En el caso de ordenación de volúmenes, estudios comparativos de la edificabilidad resultante, por aplicación de las determinaciones previstas en estas Normas y de la que se obtiene de las pro-

puestas en el Estudio, justificando el cumplimiento de lo establecido sobre este extremo en el artículo anterior.

3. Planos a escala adecuada, como mínimo 1/500, que expresen las determinaciones que se contemplan, adaptan, o reajustan con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.

Artículo 28. Tramitación.

La tramitación de los Estudios de detalle se desarrollará de acuerdo con las determinaciones y conforme al procedimiento previsto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley del Suelo de junio de 1992.

TITULO IV.—NORMAS DE PARCELACION

Artículo 29. Parcela mínima.

El Plan Parcial estará formado por parcelas, estableciéndose para la tipología de vivienda unifamiliar intensiva 120 m². como superficie mínima de la parcela. Igualmente se establece como fachada mínima 7 m.

Se admite la parcelación en los terrenos de cesión al Ayuntamiento, siempre que en dicha reparcelación se cumplan las condiciones de parcela mínima establecidas en punto anterior.

Artículo 30. Edificabilidad.

La edificabilidad sobre una parcela vendrá determinada por las condiciones de cada tipología. Se establece la altura máxima en dos plantas (baja+una) y la ocupación máxima para la tipología de unifamiliar intensiva el 85% de la superficie de la parcela.

TITULO V. NORMAS DE EDIFICACION

CAPITULO 1. CONDICIONES GENERALES

Artículo 31. Normativa General Aplicable.

Tanto las condiciones generales de volumen e higiénicas como las de uso y estética se regularán por lo que al respecto se establece en las ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Valverde de Leganés con las especificaciones que se expresan en el articulado siguiente.

Artículo 32. Alineaciones y Rasantes.

Las alineaciones y rasantes oficiales a que habrán de atenerse las

edificaciones que llegarán a construirse en el Plan Parcial, serán las que figuren en los planos correspondientes de red viaria y de zonificación del presente Plan Parcial.

Artículo 33. Superficie máxima de ocupación en viviendas.

En la tipología de vivienda unifamiliar intensiva de la ordenación podrá construirse como máximo por planta el 85% de la superficie de la parcela.

Artículo 34. Tratamiento de espacios libres interiores.

La superficie de la parcela que, como consecuencia de retranqueos o composición de las edificaciones pudieran resultar libres y visibles desde el exterior tendrán como destino el de zona verde inmediato a viviendas, juego de niños, aparcamiento privado o uso deportivo.

El tratamiento de la superficie de estas zonas verdes quedará perfectamente definido en los proyectos de ejecución que se acompañen a la solicitud de licencias municipales de edificación y su ejecución será de obligado cumplimiento por parte del promotor interesado.

Artículo 35. Tratamiento de medianeras.

Deberán tratarse como fachadas aquellas medianeras que, como consecuencia del desarrollo de la edificación pudieran resultar vistas durante un considerable periodo temporal.

Artículo 36. Usos de la edificación.

Los usos de las distintas parcelas serán los determinados en las ordenanzas reguladoras de las Normas Subsidiarias. Se dotará a cada una de las parcelas de una plaza de aparcamiento.

Artículo 37. Voladizos.

Los voladizos permitidos por estas ordenanzas son los que se establecen en la sección 8 de las ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Valverde de Leganés.

Artículo 38. Retranqueos de la edificación.

Se establece un retranqueo de 2 metros de la edificación sobre las alineaciones exteriores en las parcelas de uso residencial. Los espacios libres resultantes de este retranqueo podrán concretarse de diferente forma mediante la realización de un Estudio de Detalle.

CAPITULO 2. ORDENAZAS REGULADORAS DE LA EDIFICACION.

Las condiciones de edificación por las que se regirán cada una de las construcciones que se prevean en el presente Plan Parcial, serán:

Parcela 1

| | |
|------------------------------|------------------------|
| Superficie del solar | 334 m ² . |
| Nº. max. de plantas | 2 plantas |
| Altura max. de cornisa | 7 metros |
| Tipología edificatoria | Unifamiliar intensiva |
| Uso pormenorizado | Residencial compatible |

Parcela 2

| | |
|------------------------------|------------------------|
| Superficie del solar | 200 m ² . |
| Nº. max. de plantas | 2 plantas |
| Altura max. de cornisa | 7 metros |
| Tipología edificatoria | Unifamiliar intensiva |
| Uso pormenorizado | Residencial compatible |

Parcela 3

| | |
|------------------------------|------------------------|
| Superficie del solar | 200 m ² . |
| Nº. max. de plantas | 2 plantas |
| Altura max. de cornisa | 7 metros |
| Tipología edificatoria | Unifamiliar intensiva |
| Uso pormenorizado | Residencial compatible |

Parcela 4

| | |
|------------------------------|------------------------|
| Superficie del solar | 342 m ² . |
| Nº. max. de plantas | 2 plantas |
| Altura max. de cornisa | 7 metros |
| Tipología edificatoria | Unifamiliar intensiva |
| Uso pormenorizado | Residencial compatible |

Parcela 5

| | |
|------------------------------|------------------------|
| Superficie del solar | 320 m ² . |
| Nº. max. de plantas | 2 plantas |
| Altura max. de cornisa | 7 metros |
| Tipología edificatoria | Unifamiliar intensiva |
| Uso pormenorizado | Residencial compatible |

Parcela 6

Superficie del solar 300 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 7

Superficie del solar 278 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 8

Superficie del solar 258 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 9

Superficie del solar 236 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 10

Superficie del solar 215 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 11

Superficie del solar 194 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 12

Superficie del solar 258 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 13

Superficie del solar 180 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 14

Superficie del solar 180 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 15

Superficie del solar 180 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 16

Superficie del solar 180 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 17

Superficie del solar 180 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 18

Superficie del solar 263 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 19

Superficie del solar 263 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 20

Superficie del solar 180 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 21

Superficie del solar 180 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 22

Superficie del solar 180 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 23

Superficie del solar 220 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 24

Superficie del solar 180 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 25

Superficie del solar 180 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 26

Superficie del solar 180 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 27

Superficie del solar 180 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 28

Superficie del solar 216 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 29

Superficie del solar 216 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 30

Superficie del solar 180 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 31

Superficie del solar 180 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 32

Superficie del solar 270 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 33

Superficie del solar 180 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 34

Superficie del solar 180 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 35

Superficie del solar 180 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 36

Superficie del solar 180 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 37

Superficie del solar 180 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 38

Superficie del solar 180 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 39

Superficie del solar 180 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 40

Superficie del solar 180 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 41

Superficie del solar 280 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 42

Superficie del solar 180 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 43

Superficie del solar 180 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 44

Superficie del solar 180 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 45

Superficie del solar 180 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 46

Superficie del solar 180 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 47

Superficie del solar 180 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 48

Superficie del solar 180 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 49

Superficie del solar 180 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 50

Superficie del solar 209 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 51

Superficie del solar 180 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 52

Superficie del solar 180 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 53

Superficie del solar 180 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 54

Superficie del solar 180 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 55

Superficie del solar 216 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 56

Superficie del solar 216 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 57

Superficie del solar 180 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 58

Superficie del solar 258 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 59

Superficie del solar 243 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 60

Superficie del solar 180 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 61

Superficie del solar 180 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 62

Superficie del solar 180 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 63

Superficie del solar 180 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 64

Superficie del solar 180 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 65

Superficie del solar 263 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 66

Superficie del solar 263 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 67

Superficie del solar 180 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 68

Superficie del solar 180 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 69

Superficie del solar 228 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 70

Superficie del solar 265 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 71

Superficie del solar 255 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 72

Superficie del solar 198 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 73

Superficie del solar 176 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 74

Superficie del solar 169 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 75

Superficie del solar 181 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 76

Superficie del solar 193 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 77

Superficie del solar 177 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 78

Superficie del solar 178 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 79

Superficie del solar 179 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 80

Superficie del solar 191 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 81

Superficie del solar 178 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 82

Superficie del solar 238 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 83

Superficie del solar 200 m².
Nº. max. de plantas 2 plantas
Altura max. de cornisa 7 metros
Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 84

Superficie del solar 200 m².
 N° max. de plantas 2 plantas
 Altura max. de cornisa 7 metros
 Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
 Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 85

Superficie del solar 200 m².
 N° max. de plantas 2 plantas
 Altura max. de cornisa 7 metros
 Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
 Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 86

Superficie del solar 1.217 m².
 N° max. de plantas 2 plantas
 Altura max. de cornisa 7 metros
 Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
 Uso pormenorizado **Residencial compatible**

Parcela 87

Superficie del solar 1.907 m².
 N° max. de plantas 2 plantas
 Altura max. de cornisa 7 metros
 Tipología edificatoria **Unifamiliar intensiva**
 Uso pormenorizado **Residencial compatible**
 Equipamiento social

Parcela D

Superficie del solar 1.000 m².
 N° max. de plantas 2 plantas
 Altura max. de cornisa 7 metros
 Tipología edificatoria **Edificio Singular**
 Uso pormenorizado **Educativo Guardería**

Parcelas 1 a 85 : Solo se admitirá una vivienda por parcela.

Parcelas 86 y 87: 15 viviendas máximo entre ambas parcelas.

Se destinaran 200 m². de equipamiento social ubicandose en la planta baja de la parcela 87.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 23 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de «Asistencia técnica, para el estudio de problemas relativos al regadío, análisis de soluciones y elaboración de un Plan de viabilidad, mejora y modernización en las zonas regables de Peraleda de la Mata y Valdecañas (Cáceres)». Expte.: Serv. 28/98.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: Serv. 28/98.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia técnica para el estudio de problemas relativos al regadío, análisis de soluciones y elaboración de un Plan de viabilidad, mejora y modernización en las zonas regables de Peraleda de la Mata y Valdecañas (Cáceres).
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 14.750.000 Ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación.
Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio. Sección de contratación.
- b) Domicilio: C/ Adriano, n.º 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-381283.
- e) Telefax: 924-381265.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Sin clasificación.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Comercio. Registro General. Calle Adriano n.º 4. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Domicilio: Calle Adriano, n.º 4.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Dos días hábiles después de la fecha límite de presentación de ofertas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 23 de enero de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D.

(Orden de 27-09-95, D.O.E. n.º 116 de 03-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 23 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de «Asistencia técnica, para el estudio de problemas relativos al regadío, análisis de soluciones y elaboración de un Plan de viabilidad, mejora y modernización en las zonas regables de Rosarito (Cáceres)».
Expte.: Serv. 29/98.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: Serv. 29/98.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia técnica para el estudio de problemas relativos al regadío, análisis de soluciones y elaboración de un Plan de viabilidad, mejora y modernización en las zonas regables de Rosarito (Cáceres).
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 10.250.000 Ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación.
Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio. Sección de contratación.
- b) Domicilio: C/ Adriano, n.º 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-381283.
- e) Telefax: 924-381265.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Sin clasificación.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Comercio. Registro General. Calle Adriano n.º 4. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Domicilio: Calle Adriano, n.º 4.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Dos días hábiles después de la fecha límite de presentación de ofertas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 23 de enero de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-09-95, D.O.E. n.º 116 de 03-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 23 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de «Asistencia técnica, para el estudio de problemas relativos al regadío, análisis de soluciones y elaboración de un Plan de viabilidad, mejora y modernización en las zonas regables de Alange (Badajoz)».
Expte.: Serv. 30/98.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) N.º de expediente: Serv. 30/98.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Asistencia técnica, para el estudio de problemas relativos al regadío, análisis de soluciones y elaboración de un Plan de viabilidad, mejora y modernización en las zonas regables de Alange (Badajoz).

b) División por lotes: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 4.500.000 Ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación.

Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio. Sección de contratación.

b) Domicilio: C/ Adriano, n.º 4.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924-381283.

e) Telefax: 924-381265.

f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Sin clasificación.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Comercio. Registro General. Calle Adriano n.º 4. 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio.

b) Domicilio: Calle Adriano, n.º 4.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Dos días hábiles después de la fecha límite de presentación de ofertas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 23 de enero de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-09-95, D.O.E. n.º 116 de 03-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 23 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de «Asistencia técnica, para el estudio de problemas relativos al regadío, análisis de soluciones y elaboración de un Plan de viabilidad, mejora y modernización en las zonas regables de Montijo (Badajoz)».
Expte.: Serv. 31/98.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: Serv. 31/98.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia técnica, para el estudio de problemas relativos al regadío, análisis de soluciones y elaboración de un Plan de viabilidad, mejora y modernización en las zonas regables de Montijo (Badajoz).
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 22.000.000 Ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación.
Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio. Sección de contratación.
- b) Domicilio: C/ Adriano, n.º 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-381283.
- e) Telefax: 924-381265.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo I, Sugrupo 1, categoría a.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Comercio. Registro General. Calle Adriano n.º 4. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Domicilio: Calle Adriano, n.º 4.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Dos días hábiles después de la fecha límite de presentación de ofertas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 23 de enero de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-09-95, D.O.E. n.º 116 de 03-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA
Y HACIENDA**

ANUNCIO de 22 de julio de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-010177-014398.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a peti-

ción de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Nuevo apoyo junto al 1 antiguo.
 Final: C.T. núm. 1 proyectado.
 Término municipal afectado: Navalvillar de Pela.
 Tipo de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en Kv: 22.
 Materiales: Homologados.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms: 0,190.
 Apoyos: Metálico.
 Números total de apoyos de la línea: 1.
 Crucetas: Rectas. Montaje cero.
 Emplazamiento de la línea: Ctra. Talarrubias-Navalvillar de Pela, junto a N-430 en el T.M. de Navalvillar de Pela.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.
 N. de transformadores: Número 1.
 Relación de transformación: 22,000/0,380/0,220.
 Potencia total en transformadores: 630 (KVA).
 Emplazamiento: Navalvillar de Pela. Ctra. Talarrubias-N. de Pela, junto a N-430 en el T.M. de Navalvillar de Pela.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION:

Tipo: Subterránea, bajo tubo.
 Longitud total en Kms.: 1,490.
 Voltaje:
 Potencia: 0 (KW).
 Abonados previstos: 0.
 Presupuesto en pesetas: 13.000.000.
 Finalidad: Nuevos suministros a polígono industrial.
 Referencia del Expediente: 06/AT-010177-014398.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, y art. 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 22 de julio de 1997.—El Jefe Servicio de Ord. y Planif. Industrial, MANUEL GARCIA PEREZ.

**ANUNCIO de 22 de julio de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.
 Ref.: 06/AT-0010177-014410.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A. con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. núm. 1 (Expte. 10177/14398).
 Final: C.T. núm. 2 proyectado.
 Término municipal afectado: Navalvillar de Pela.
 Tipo de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en Kv: 22.
 Materiales: Homologados.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms: 0,200.
 Emplazamiento de la línea: Ctra. Talarrubias-N. de Pela, junto a N-430 en el T.M. de Navalvillar de Pela.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.
 N. de transformadores: Número 1.
 Relación de transformación: 22,000/0,380/0,220.
 Potencia total en transformadores: 630 (KVA).
 Emplazamiento: Navalvillar de Pela. Ctra. Talarrubias-N. de Pela, junto a N-430 en el T.M. de Navalvillar de Pela.
 Presupuesto en pesetas: 13.294.257.
 Finalidad: Nuevos suministros a polígono industrial.
 Referencia del Expediente: 06/AT-010177-014410.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, y art. 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formular-

se las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 22 de julio de 1997.—El Jefe Servicio de Ord. y Planif. Industrial, MANUEL GARCIA PEREZ.

**ANUNCIO de 1 de diciembre de 1997,
sobre permiso de investigación minera
número 12.353.**

Se hace saber que por don Joaquín Alviz Victorio, en nombre y representación de Revestimientos Graníticos Extremeños S.L., con domicilio social en Valverde de Burguillos, Polg. Ind. Las Cabezas s/n, se ha presentado en estas oficinas a las 8 horas y 30 minutos del día 30 de septiembre de 1997, instancia solicitando Permiso de Investigación para recursos de la Sección C), con una extensión de 148 cuadrículas mineras, con el nombre de HIGUERA, al que ha correspondido el número 12.353, estando enclavado en términos municipales de Barcarrota, Jerez de los Caballeros, Olivenza e Higuera de Vargas, haciendo la siguiente designación del perímetro: quedando así cerrado el perímetro de las 148 cuadrículas mineras.

| <u>VERTICES</u> | <u>LONGITUD O.</u> | <u>LATITUD N.</u> |
|-----------------|--------------------|-------------------|
| Pp | 6° 51' 00" | 38° 29' 00" |
| 1 | 6° 51' 00" | 38° 27' 40" |
| 2 | 6° 52' 40" | 38° 27' 40" |
| 3 | 6° 52' 40" | 38° 28' 00" |
| 4 | 6° 54' 20" | 38° 28' 00" |
| 5 | 6° 54' 20" | 38° 28' 40" |
| 6 | 6° 55' 20" | 38° 28' 40" |
| 7 | 6° 55' 20" | 38° 28' 40" |
| 8 | 6° 55' 20" | 38° 27' 40" |
| 9 | 6° 54' 00" | 38° 27' 40" |
| 10 | 6° 54' 00" | 38° 27' 20" |
| 11 | 6° 53' 00" | 38° 27' 20" |
| 12 | 6° 53' 00" | 38° 26' 40" |
| 13 | 6° 51' 00" | 38° 26' 40" |
| 14 | 6° 51' 00" | 38° 26' 00" |
| 15 | 6° 56' 00" | 38° 26' 00" |
| 16 | 6° 56' 00" | 38° 26' 40" |
| 17 | 6° 58' 00" | 38° 26' 40" |
| 18 | 6° 58' 00" | 38° 27' 00" |
| 19 | 6° 59' 20" | 38° 27' 00" |
| 20 | 6° 59' 20" | 38° 29' 00" |
| 21 | 6° 58' 40" | 38° 29' 00" |
| 22 | 6° 58' 40" | 38° 28' 00" |

| <u>VÉRTICES</u> | <u>LONGITUD O.</u> | <u>LATITUD N.</u> |
|-----------------|--------------------|-------------------|
| 23 | 6° 56' 40" | 38° 28' 00" |
| 24 | 6° 56' 40" | 38° 29' 00" |

quedando así cerrado el perímetro de las 148 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público para que todos aquéllos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 1 de diciembre de 1997.—El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANUNCIO de 3 de diciembre de 1997,
sobre autorización administrativa de
instalación eléctrica y declaración, en
concreto, de su utilidad pública.
Ref.: 06/AT-001788-014520.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de C.I.A. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo núm. 15 existente de la L.M.T. «Nevero-2».

Final: Apoyo núm. 38 de la L.A.M.T. proyectada según nueva numeración.

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms: 3,811.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Números total de apoyos de la línea: 23.

Crucetas: Especial doble circuito. Tresbolillo. Bóveda.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Zona «Malos Caminos» en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en pesetas: 17.836.359.

Finalidad: Mejora del suministro en la zona.
Referencia del Expediente: 06/AT-001788-014520.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, y art. 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 3 de diciembre de 1997.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 3 de diciembre de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-001788-014521.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de C.I.A, Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo D/C, s/n existente, de entrada/salida a C.T. Barcarrota núm. 3.

Final: Apoyo D/C, núm. 0, existente s/numeración de plano.

Término municipal afectado: Barcarrota.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms: 1,468.

Apoyos: Metálico.

Números total de apoyos de la línea: 7.

Crucetas: Especial doble circuito.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: En los alrededores de la localidad de Barcarrota en el T.M. de Barcarrota.

Presupuesto en pesetas: 5.546.499.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-014521.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, y art. 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 3 de diciembre de 1997.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

RESOLUCION de 26 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de adaptación de local para edificio de Federaciones Deportivas, en Badajoz.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación y Juventud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) N.º de expediente: 13.05.01.98.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Adaptación de local para Edificio de Federaciones Deportivas.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 25.777.982 (IVA incluido).

5.—Garantías provisional: Dispensada (en base al art. 36.2 de la L.C.A.P.).

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Educación y Juventud. Sección de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924-381100.
- e) Fax: 924-385960.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del presente anuncio en el D.O.E.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: c.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Juventud.
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Educación y Juventud.
- b) Domicilio: Santa Julia, 5.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se constituirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones. El acto público de apertura de ofertas económicas será comunicado previamente a los interesados.
- e) Hora: Se comunicará previamente.

10.—Otras informaciones: Dirigirse a la Sección de Obras y proyectos de la Consejería de Educación y Juventud.

11.—Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 26 de enero de 1998.—El Secretario General Técnico, P.O. 03.08.95, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el resultado del concurso convocado para la adjudicación del suministro de elementos de promoción turística.

Por Resolución de la Consejería de Ambiente, Urbanismo y Turismo del día de hoy, a propuesta de la Comisión de Compras, se ha declarado desierto el concurso para la adjudicación del suministro de elementos de promoción turística, al resultar la única proposición presentada inaceptable.

Mérida, a 11 de diciembre de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 28-08-95), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 15 diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del servicio para la adecuación ambiental educativa de la Piscifactoría «Vegas del Guadiana», como «Centro de Interpretación Piscícola».

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) N.º de expediente: 52/97.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Adecuación ambiental educativa de la

piscifactoría «Vegas del Guadiana», como «Centro de Interpretación Piscícola».

c) Lotes: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 114 de 30 de septiembre de 1997.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 6.000.000 ptas.

5.—Adjudicación:

a) Fecha: 11 de diciembre de 1997.

b) Contratista: Javier Felipe, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 5.990.000.

Mérida, a 15 de diciembre de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 28-08-95, LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 19 diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras del «Plan de Recuperación y Ordenación del Río Guadiana Internacional y su Afluente Transfronterizo Río Ardila. Tramo fronterizo».

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) N.º de expediente: 27/97.

2.—Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Proyecto y Obra.

b) Descripción del objeto: Redacción del proyecto y ejecución de las obras del «Plan de Recuperación y Ordenación del Río Guadia-

na Internacional y su Afluente Transfronterizo Río Ardila, tramo fronterizo.

c) Lotes: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 114 de 30 de septiembre de 1997.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 35.813.000 ptas.

5.—Adjudicación:

a) Fecha: 18 de diciembre de 1997.

b) Contratista: U.T.E.: MICROTEC AMBIENTE, S.A.—SACYR, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 35.813.000 pesetas.

Mérida, a 19 de diciembre de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 28-08-95, LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras del Centro de Interpretación de la Naturaleza en Villarreal de San Carlos.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) N.º de expediente: 73/97.

2.—Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras del Centro de Interpretación de la Naturaleza en Villarreal de San Carlos.

c) Lotes: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 133 de 15-11-97.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 25.000.000 ptas.

5.—Adjudicación:

- a) Fecha: 18 de diciembre de 1997.
- b) Contratista: Construcciones Ibáñez, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 21.495.000 pesetas.

Mérida, a 22 de diciembre de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 28-08-95, LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de la Oficina de Turismo de Cáceres.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) N.º de expediente: 71/97.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Oficina de Turismo de Cáceres.
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 132 de 13 de noviembre de 1997.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 10.186.165 ptas.

5.—Adjudicación:

- a) Fecha: 11 de diciembre de 1997.
- b) Contratista: Herederos de Basilio Retortillo, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 9.829.000 pesetas.

Mérida, a 22 de diciembre de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 28-08-95, LUIS ARJONA SOLIS.

ANUNCIO de 14 de julio de 1997, sobre adaptación para residencia geriátrica mixta «La Paz» en finca Las Chorreras, en Carcaboso.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

ADAPTACION PARA RESIDENCIA GERIATRICA MIXTA LA PAZ EN FINCA LAS CHORRERAS, PROMOVIDO POR CONSUELO DE MIGUEL SANCHEZ, EN CARCABOSO.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 14 de julio de 1997.

El Presidente de la Comisión.—MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 15 de enero de 1998, sobre construcción de Hotel Residencia Geriátrica. Situación: Ctra. Zafra - Los Santos de Maimona, P.K. 4,200, en Zafra.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995,

de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

CONSTRUCCION DE HOTEL RESIDENCIA GERIATRICA. PROMOTOR ZAFRA 2000, S.L. SITUACION CTRA. ZAFRA - LOS SANTOS DE MAIMONA. P.K. 4,200, ZAFRA.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, 15 de enero de 1998.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL MADERA DONOSO.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 3 de diciembre de 1997, sobre Modificación del Plan General de Ordenación Urbana.

El pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 1997, acordó aprobar inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana al sitio de Cuartos de Enmedio.

Lo que se hace público durante un plazo de un mes para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, por quien se considere interesado puedan hacerse las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente puede ser examinado en horario de 9,00 a 14,00 horas, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento, sita en C/Méndez Núñez n.º 11.

Almendralejo, 3 de diciembre de 1997.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE ZARZA LA MAYOR

EDICTO de 16 de enero de 1998, sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobada inicialmente por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de enero de 1997 la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, se expone el expediente completo a información pública en la Secretaría Municipal por el período de un mes a partir de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos estén interesados, quienes podrán presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril y artículo 1.º 1d) del Decreto de la Junta de Extremadura 112/1997, de 9 de septiembre.

Zarza la Mayor, 16 de enero de 1998.—El Alcalde, BENITO RODRIGUEZ PLACERES.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1998

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 22 de noviembre de 1996, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. número 137, de 26-11-1996).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1998, es de 12.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 9.000 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 6.000 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 3.000 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enivar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6. Las renovaciones para el ejercicio 1998 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1997. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

